

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÉDICOS SOLIDARIOS CRUZ VITAL S.A.

PRIMERA.- COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio de prácticas pre-profesionales, por una parte, la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÉDICOS SOLIDARIOS CRUZ VITAL S.A.** representada por la Ingeniera Tania **Marcela Cevallos Sánchez**, en su calidad de **Gerente General** y Representante Legal a quien y para efectos de este convenio se denominará simplemente **"La Compañía"** y, por otra, la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE** legalmente representada por el señor **Crnl. C.S.M Ramiro Pazmiño Orellana**, en su calidad de **Rector**, quienes para efectos del presente Convenio de Prácticas Pre-profesionales, se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1.- Cruz Vital S.A. es una empresa de propiedad de la Cruz Roja Ecuatoriana, que tiene como objetivo el brindar servicios médicos especializados y de calidad a la comunidad en general.

2.2.- La **"UNIVERSIDAD"**, es una entidad de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. La sede matriz de la **"UNIVERSIDAD"** se encuentra en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas; y, su Estatuto fue aprobado mediante Resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013.

2.3.- Que el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad mediante pasantías o prácticas pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad"*.

2.4.- Que el artículo 3 de la LEY DE PASANTÍA EN EL SECTOR EMPRESARIAL manifiesta sobre el ámbito de aplicación lo siguiente: *"Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior..."*.

2.5.- Así también el artículo 4 del mismo cuerpo invocado manifiesta que: *"La relación jurídica entre las empresas y los pasantes se establecerá mediante un contrato de pasantía y se registrará única y exclusivamente por las disposiciones de esta Ley y las de aquéllas a las que expresamente se remite sus disposiciones. No será de carácter laboral; por lo tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo."*

2.6.- El artículo 5 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, manifiesta que: *"Los centros de Educación de nivel superior del país presentarán la nómina de los estudiantes que se hagan acreedores a los beneficios del régimen de pasantías y la selección de los pasantes se realizará, mediante convenios suscritos entre la máxima autoridad de dichos centros educativos y las empresas"*.

2.7.- Que, el Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017, de aplicación obligatoria para las instituciones del sector público y privado, que en su artículo 1 señala: *"Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objeto unificar la normativa que regula las pasantías, emitidas por el Ministerio del Trabajo"*.

TERCERA.- DEFINICIONES:

En el presente Convenio de prácticas pre profesionales, se define bajo las siguientes definiciones estipuladas en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, de fecha 05 de mayo de 1995 reformado el 28 de marzo de 2016, así como el Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017; y, será interpretado de la manera que se indica en los siguientes términos:

a) Entidad Receptora.- Unidad de producción económica del sector privado, integrada por personas naturales, ya sean en forma unipersonal o constituida en una sociedad de hecho o de derecho.

b) Centro de Estudios de Nivel Superior o Intermediario.- Persona jurídica dedicada exclusivamente a la investigación y formación de profesionales en los campos humanístico, científico y tecnológico, de conformidad con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.

c) Pasantías: Son prácticas pre profesionales de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas, que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

d) Pasante: Es la o el estudiante regular de una Institución de Educación Superior, que asiste regularmente a clases o haya culminado la malla curricular sin obtener el título hasta un máximo de 18 meses, que en virtud de la suscripción de un convenio de pasantía, se compromete a la realización de la misma en una institución privada.

e) Tutor.- Persona encargada por parte de la "Universidad", de la planificación, monitoreo, evaluación de la pasantía y el acompañamiento y guía de cada pasante, en coordinación con la "La Compañía"; y,

f) Responsables.- Persona encargada por parte de "La Compañía", de la coordinación con el Tutor de la "Universidad", y de la supervisión de las prácticas que realicen los estudiantes, debiendo tomar las acciones y coordinaciones necesarias para el pleno cumplimiento de lo estipulado por la normativa correspondiente, de manera específica, la celebración del contrato con el pasante, el registro, la evaluación y la emisión del certificado de culminación de la práctica pre profesional; y, al menos un evento de sensibilización en temas relacionados al acceso y sostenibilidad del empleo, con su respectivo certificado de participación.

CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos los comparecientes resuelven celebrar el presente Convenio de prácticas pre profesionales, al tenor de la legislación y normativa expuesta en las cláusulas precedentes, a fin de que la "Compañía", pueda solicitarle a la "UNIVERSIDAD", cuando ésta lo considere necesario, la recomendación de estudiantes de sus carreras, a fin de que realicen pasantías en la institución receptora, con quienes celebrará el respectivo contrato de pasantía.

Por su parte la “UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE” se compromete a brindar todas las facilidades para que los practicantes, realicen sus labores y actividades en los horarios y con la disponibilidad que la “UNIVERSIDAD” lo establezca y de acuerdo a los cupos y horarios de prácticas de la “La Compañía”,

En virtud de lo expuesto, la “UNIVERSIDAD” y la “Compañía”, se proponen obtener que los estudiantes adquieran habilidades y destrezas en la carrera en curso, ejecutando las actividades previstas en el Convenio de prácticas pre profesionales, celebrado con la “La Compañía”,

QUINTO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por lo expuesto, la Compañía, la ESPE y los estudiantes acuerdan cumplir las siguientes acciones:
LA COMPAÑÍA:

- ✓ Ofrecerá un número de cupos para la realización de Prácticas a los estudiantes de la ESPE que estén estudiando la Carrera de Biotecnología de la ESPE, siendo su facultad exclusiva la elección de los estudiantes que realicen sus prácticas en la Compañía.
- ✓ Designar una persona (tutor) que será el (la) encargado (a) de calificar e informar a la ESPE, por escrito, sobre el desempeño del estudiante en la realización de la práctica como un requisito obligatorio previo a la graduación.
- ✓ Emitir la ficha de evaluación al finalizar las prácticas pre profesionales sobre el desempeño de los estudiantes en las actividades a ellos encargadas, de acuerdo con el formato de la Compañía y en el formato que requiera la ESPE.
- ✓ Determinar el horario de las prácticas sin que este afecte las actividades de los estudiantes. La jornada de la práctica será de 6 horas diarias como máximo durante cinco días a la semana, de acuerdo a la disponibilidad del estudiante y de la Compañía.
- ✓ La Compañía podrá separar de sus actividades a un estudiante que se encuentre realizando sus prácticas pre profesionales en base a este convenio, en caso que inobservare sus normas internas, incumpliere lo estipulado en el Acuerdo Individual suscrito o no acatare las disposiciones dictadas por las Autoridades y funcionarios de la Institución Receptora. Para el efecto, notificará formalmente de esta decisión a la Universidad.
- ✓ Brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes realicen sus prácticas de acuerdo con la normativa legal vigente;
- ✓ A través del Responsable de la Unidad donde la o el estudiante realice la práctica, deberá realizar una evaluación al finalizar el período de la pasantía, a fin de conocer los resultados que se han generado para la o el estudiante en términos de experiencia y desempeño en sus actividades como practicante;
- ✓ En caso de haberse interrumpido la práctica por cualquier causa, se informará en el plazo máximo de 48 horas de sucedido, que determine las causas por las cuales se produjo dicha interrupción y de si la misma fue temporal o definitiva. Dichos documentos serán tomados en cuenta para los fines académicos pertinentes;
- ✓ Al finalizar el período de la práctica, deberá entregar al estudiante un certificado de culminación de las prácticas pre profesionales, emitido por parte de la Unidad Administradora de Talento Humano, que contendrá:
El período de duración de la práctica;
Duración de la jornada; y,
Actividades ejecutadas;
Las demás que prevean las disposiciones para celebrar convenios de pasantías en el sector Público, y demás leyes conexas.
- ✓ Suscribir un convenio individual con los/las estudiantes que sean designados en el cual se incluya:

- Vigencia de las prácticas
- Lugar de ejecución
- Determinación de la naturaleza de las prácticas, es decir prácticas pre profesionales con fines académicos
- Sometimiento del/la estudiante a la normativa interna, políticas y directrices de la Compañía.

LA ESPE:

- ✓ Se compromete, conforme a su propio reglamento de prácticas, a hacer un seguimiento de cada uno de los estudiantes, por el periodo necesario hasta cumplir con el total de horas de prácticas requeridas.
- ✓ Designar a una persona que dé seguimiento a las prácticas de sus estudiantes (Tutor académico).
- ✓ Realizar nuevas solicitudes de estudiantes que requieran realizar sus prácticas pre profesionales.
- ✓ Cumplir con los plazos del presente convenio.

LOS ESTUDIANTES

- ✓ Asistir con puntualidad a las prácticas en los espacios designados por la Compañía, de acuerdo a los horarios que se hayan convenido mutuamente.
- ✓ Comunicar al tutor designado por la Compañía cualquier novedad que se presente en sus actividades, siempre y cuando no esté en su competencia la solución.
- ✓ Conocer con precisión las normas de bioseguridad en las áreas a ser asignados.
- ✓ Investigar autónomamente información adicional que beneficien su desempeño en la práctica.
- ✓ Acudir con vestimenta apropiada a sus prácticas.
- ✓ Respetar las normas y reglamentos internos, en especial aquellos relacionados con disciplina y conducta o con los términos del presente convenio.

SEXTO: NORMATIVA APLICABLE.-

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior y el correspondiente expedido por la "UNIVERSIDAD", el Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017.

SÉPTIMO.- EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio, se atenderán los requerimientos formulados a través de oficios dirigidos a los señores representantes de las partes, en los cuales se justificarán y/o fijarán objetivos, temas de investigación, tiempos de ejecución, recursos y demás ámbitos que clarifiquen el interés de las prácticas.

La Compañía atenderá los requerimientos vinculantes a este Convenio, solicitados por la ESPE, siempre que estén dentro de planeación y/o que sean conveniencia para el desarrollo de la Institución.

OCTAVO.- RELACIÓN LABORAL

Este Convenio de prácticas pre profesionales no establece ningún tipo de relación laboral entre la ESPE, la Compañía y el estudiante practicante, cuyo objetivo es únicamente de formación

académica y se excluye de remuneración alguna, de acuerdo a los Artículos 89, 91 y 94 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, cuyo cuerpo legal disponen que las prácticas pre-profesionales son actividades de aprendizaje, orientadas a la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe manejar para el adecuado desempeño de su futura profesión, y que se realizan en un entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado.

NOVENA.- COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Compañía designará un Administrador del convenio, funcionario que tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El Administrador del Convenio deberá realizar el seguimiento, control y supervisión del convenio, para tal efecto será: el Coordinador del área que desee recibir a estudiantes practicantes.

La ESPE designará al responsable del convenio, persona que con La Compañía mantendrá contacto para ejecutar adecuadamente el convenio, para tales efectos el administrador designado será:

POR LA COMPAÑÍA:

María Fernanda Ayala
Jefe de Talento Humano
092941305 / 2447641 ext. 157
mfayala@cruzvital.med.ec

POR LA ESPE:

Ing. María Augusta Chávez
Coordinadora de Prácticas Pre Profesionales Carrera de Biotecnología
machavez@espe.edu.ec
3989400 ext. 2571

DÉCIMA.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de 2 **(DOS) AÑOS**, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; dicho plazo podrá ser renovado por igual tiempo si las partes expresamente así lo manifiestan para lo cual suscribirán un nuevo convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo,
- b) Por incumplimiento o inobservancia del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes,
- d) Por decisión unilateral de "La Compañía" o de "La ESPE", que será comunicada por escrito a la otra Parte por lo menos con 15 días de anticipación, en cualquier momento de vigencia del presente convenio, sin que exista fundamento contractual alguno sino simplemente su voluntad de darlo por terminado, terminación anticipada por la cual ninguna de las Partes podrá iniciar acción legal de ninguna clase contra la otra.

La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará las prácticas que se encuentren en curso.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

La "La Compañía" no podrá bajo ninguna modalidad, ceder las facultades que en virtud de este Convenio Marco goce, para disponer al estudiante la realización de tareas. La misma prohibición recaerá sobre aquellas facultades que en el futuro se deriven de la suscripción de Convenios de Pasantía.

Por su parte, la "UNIVERSIDAD" no podrá ceder a otras entidades educativas y en general a ninguna persona natural o jurídica, aquellos derechos que en virtud de este Convenio goce, con relación a la posibilidad de designar alumnos de su institución para facilitar la suscripción de Convenios de Pasantía.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Aquellas obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice el estudiante de la "UNIVERSIDAD", en ejercicio de las actividades como practicante, serán de exclusiva propiedad y beneficio de "la Compañía", así como todos los derechos conexos, incluyendo, pero no limitado a todos los derechos de patente nacionales o extranjeros, y los derechos literarios y títulos asociados con tales invenciones.

Sin embargo, se excluirán de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la "La Compañía" aquellos trabajos de carácter eminentemente académicos, sujetos a evaluación de la "UNIVERSIDAD", para los cuales la "La Compañía" hubiese permitido al estudiante el uso de recursos pertenecientes a ella, así como la realización de estos en horario ordinariamente destinado a la realización de prácticas. Formarán parte de este tipo de trabajos, sin ser los únicos, la tesis de grado de estudiante de la Universidad, su ensayo de fin de carrera, ensayos regulares, presentaciones y demás obras que pudiese el estudiante realizar como parte de natural de su programa de estudios.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza del Convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia; de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan al presente convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- a) Nombramiento de la **Ingeniera Marcela Cevallos Sánchez** como Gerente General de La Compañía.
- b) Documentos Habilitantes del Señor Coronel C.S.M Ramiro Pazmiño Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Dirección: Avenida General Rumiñahui s/n sector Santa Clara. Valle de los Chillos

Teléfonos: (02) 398-9400

Página: www.espe.edu.ec

Compañía de Servicios Médicos Solidarios Cruz Vital S.A.

Dirección: Papallacta OE1-66 y Av. De la Prensa

Teléfonos: 2447641

Correo: info@cruzvital.med.ec

DECIMA SÉPTIMA.- REFORMAS Y MODIFICACION:

En el caso de que a futuro se expidieren disposiciones jurídicas que modifiquen o reformen el presente instrumento, serán incorporadas al texto del mismo. Sin embargo, las partes de mutuo acuerdo podrán en lo posterior reformar, ampliar o modificar el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses. Para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de febrero de 2018.


Ing. Marcela Cevallos Sánchez
Gerente General

COMPAÑÍA DE SEGUROS MÉDICOS
SOLIDARIOS CRUZ VITAL S.A.


Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana
Rector

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS ESPE

